

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara

PRESIDENCIA

Interpuestos recursos dealzada por D. Vicente Cortés Portillo, contra resolución de esta Junta provincial del Censo, sobre su inclusión en el de Ribarredonda, y por el Ayuntamiento y Junta municipal del Censo de Mazarete, contra la que dictó esta Junta en 23 de Mayo último, sobre inclusiones y exclusiones de electores en las listas del Censo de dicho pueblo, para ante la Excm. Audiencia Territorial, este Tribunal ha resuelto dichos recursos con fechas 7 y 9 del corriente, en la forma que expresa la siguiente parte dispositiva de cada recurso, que se inserta á continuación para conocimiento de los apelantes.

Ribarredonda

Se confirma el acuerdo de la Junta provincial del Censo de Guadalajara, que desestimó el recurso entablado por D. Vicente Cortés Portillo, contra la resolución de la Junta municipal de Ribarredonda que le excluyó del Censo electoral de dicha villa, con imposición de las costas del recurso al recurrente Cortés Portillo.»

Mazarete

«Se declara deben ser incluidos en la lista de electores del pueblo de Mazarete D. Florentino

Samper, D. Valentin Martinez Ibañez, D. Benito Martinez Sarmiento, D. Jesús Garcia y Garcia, don Segundo Gutierrez Perea, D. Francisco Anchuela Ruiz, D. Pio Medina Calzadilla y D. Lorenzo Medina Yagüe, y en su consecuencia se confirma el acuerdo que en tal sentido tomó la Junta provincial del Censo electoral de Guadalajara, con expresa imposición de las costas, de la alzada al Ayuntamiento y Junta municipal del Censo electoral de dicho pueblo de Mazarete, recurrente.»

Guadalajara 14 de Junio de 1913. — El Presidente, Salvador Alafont.

JUNTA DE PATRONOS

del Hospital de baños de Trillo

Segunda subasta de pan

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta para el suministro de pan, con destino á los pobres de este Hospital en la próxima temporada de baños, se anuncia otro remate bajo iguales condiciones que el anterior, excepto en el precio de la unidad que lo será á treinta y dos céntimos de peseta cada un pan de dos libras, ó sean 920 gramos.

La subasta tendrá lugar el miércoles 25 del mes actual, á las doce de su mañana, en uno de los Salones de la Casa-Palacio de la Excm. Diputación. Guadalajara 13 de Junio de 1913. — El Presidente, Antonio Molero y Asenjo.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Hallándose vacante en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal de esta Ciudad, el cargo de Médico 2.º supernumerario y gratuito, este Ayuntamiento ha acordado admitir solicitudes durante el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en

el *Boletín oficial* de esta provincia, acompañadas de los títulos profesionales y documentos de méritos y servicios de los que aspiren al desempeño del citado cargo.

Guadalajara 14 de Junio de 1913.—El Alcalde Presidente, Miguel Fluiteris.—P. A. de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios de 1909, 1910, 1911 y 1912, ha acordado queden de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el término de quince días, para que puedan ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito sus observaciones, que se someterán á la Junta municipal una vez transcurrido dicho plazo, conforme dispone el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Guadalajara 14 de Junio de 1913.—El Alcalde Presidente, Miguel Fluiteris.—P. A. de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

HITA

En virtud de las disposiciones del Gobierno consignadas en la Real orden de 15 de Julio de 1882 é Instrucción de 28 de los mismos mes y año para su ejecución y cumplimiento, se propone este Ayuntamiento llevar á efecto el proyecto de la obra municipal del abastecimiento de agua potable á esta villa, cuya memoria, planos y presupuestos facultativos quedan expuestos al público en la Secretaría municipal desde esta fecha, por término de quince días, á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Hita 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Ramón Núñez Gil.

PEÑALVER

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones del art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de los mismos: la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se haya de exceptuar, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y para que llegue á conocimiento de los mozos que han de ser alistados en este pueblo para el año próximo de 1914, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes, deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes del 1.º de Julio próximo, pues pasada esta fecha no se les admitirá solicitud alguna para este fin ni se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Peñalver 10 de Junio de 1913.—El Alcalde, Lucas Cortés.

SETILES

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo

que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que corresponden al próximo alistamiento de 1914, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquél extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio siguiente, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Setiles 9 de Junio de 1913.—El Alcalde, Martín Vizcaino.

PAREJA

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por tanto, y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en esta villa en Enero de 1914, se les advierte que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes del 1.º de Julio del año actual, pues pasada esta fecha no se admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Pareja 11 de Junio de 1913.—El Alcalde, Adrian Hermosilla.

CORDUENTE

Los mozos que en este distrito hayan de ser alistados en el próximo año de 1914 y necesiten probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguno de sus parientes, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia, y se les advierte que antes de 1.º de Julio próximo pueden presentar la oportuna instancia á este Ayuntamiento, pasada la fecha indicada no se admitirá solicitud alguna y no podrán en su día disfrutar de los beneficios que concede el art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Corduente 10 de Junio de 1913.—El Alcalde, Juan Ladrón.

PUEBLA DE VALLES

Por terminar el contrato se halla vacante la plaza de Cirujano practicante de esta villa, que produce unas noventa fanegas de trigo de buena especie, bajo la dirección del Médico titular de la misma.

Los que deseen obtener dicha plaza, lo solicitarán á esta Alcaldía hasta el día 20 del mes actual, pasado se proveerá.

Puebla de Valles 11 de Junio de 1913.—El Alcalde accidental, Esteban Sanz.

CARRASCOSA DE HENARES

La Junta municipal de Sanidad de este distrito, en unión del Sr. Profesor Veterinario del mismo, ha practicado un detenido reconocimiento a los ganados lanares de la propiedad de los vecinos de esta villa y habiendo cesado en los repetidos ganados la enfermedad variolosa que habían padecido, acordó declararlos sanos.

Carrascosa de Henares 9 de Junio de 1913. El Alcalde, Gregorio Clemente.

FUENTELVIEJO

Los mozos que deban ser alistados en este pueblo en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Fuentelviejo 13 de Junio de 1913.—El Alcalde, Eusebio Sanchez.

VEGUILLAS

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Veguillas 14 de Junio de 1913.—El Alcalde, Inocente Esteban.

ALCOROCHES

Se halla depositado en esta Alcaldía un mulo hallado en este término municipal el día 8 del actual, de las siguientes señas:

Edad de 6 a 8 años poco más ó menos, alzada seis cuartas, pelo castaño, herrado de las cuatro extremidades, romo.

El que justifique ser su dueño pasará á recogerlo previo pago de gastos causados.

Alcoroches 13 de Junio de 1913.—El Alcalde, Antonino Lopez.

BUDIA

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Budia 15 de Junio de 1913.—El Alcalde, José Bermejo.

VALDERREBOLLO

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Valderrebollo 12 de Junio de 1913.—El Alcalde, Anastasio Carrasco.

TRILLO

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1914 y necesiten justificar la au-

sencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Trillo 6 de Junio de 1913.—El Alcalde, Francisco Perez.

PAREJA

El día 20 del actual, á las diez de la mañana, se celebrará subasta pública para el aprovechamiento de pastos de este término durante el año de 1913 á 1914, con 350 cabezas de ganado lanar por la cuota anual de 2 pesetas 25 céntimos cada cabeza, cuyo número es el que falta para cubrir el de 1.000 reses como tipo fijado para dicho año.

Los ganaderos que deseen tomar parte en dicho acto, pueden enterarse de las condiciones y formalidades que han de regir el contrato, en la Secretaría de este Ayuntamiento y dirigir sus instancias á la Alcaldía.

Pareja 14 de Junio de 1913.—El Alcalde, Adrian Hermosilla.

TENDILLA

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año 1914 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el presente mes para que pueda surtir sus efectos.

Tendilla 11 de Junio de 1913.—El Alcalde, Saturnino Aybar.

TORRECUADRADA DE MOLINA

Los mozos que deban ser alistados en este distrito municipal para el año 1914, y necesiten justificar la ausencia del paradero ignorado por más de diez años, de los parientes del mozo que se haya de exceptuar, tienen la obligación de presentar sus instancia para la instrucción del expediente justificativo hasta el día 1.º de Julio próximo.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

TorreCuadrada de Molina 9 de Junio de 1913.—El Alcalde, Victor Lopez.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Casasana, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el año 1914, por quince días.

Igualmente lo están por el mismo término que el anterior, en los pueblos siguientes:

Negredo	Villaseca de Henares
Lebranon	Rueda
Albalate de Zoriza	Fuentelencina, por rústica

JUZGADOS DE INSTRUCCION**SIGUENZA**

Don Sebastián Carrión Vega y Peñueles, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que á virtud de providencia dictada con esta fecha para cubrir las responsabilidades á que fué condenado, en unión de otros, Saturnino Hernando, vecino de Luzaga, en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de atentado á la propiedad, se sacan á la venta en pública y judicial subasta por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 y en las mismas condiciones anunciadas en el *Boletín oficial*, correspondiente al 14 de Mayo último, la finca urbana que en el mismo se indica, cuyo remate tendrá lugar el día 10 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana.

Dado en Sigüenza á 10 de Junio de 1913.—Sebastián C. Vega.—Por mandado de S. S.—Angel Núñez.

MOLINA

Don Joaquin Victorian Aventin y Vidal, Juez de instrucción de este partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo, hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros para que el día 31 del presente mes practiquen la visita del Registro civil de su respectivo pueblo, correspondiente al primer semestre del año actual, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro; debiendo además dichos Jueces y Secretarios formalizar la cuenta detallada de todos los productos y gastos del Registro civil durante este semestre que comprende hasta el treinta del presente mes, conforme á lo preceptuado en el art. 83 de dicho Reglamento, remitiendo de él a copia certificada á este Juzgado, cuyo servicio cumplirán con toda exactitud y puntualidad según se les tiene prevenido en anteriores circulares.

Dado en Molina de Aragón á 11 de Junio de 1913.—J. Victorian Aventin.—El Secretario, José López.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Licdo. D. Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de cuarenta y nueve pesetas cuarenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Juan Oliva, vecino de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por 100 de la tasación los bienes embargados á dicho deudor, y son los que aparecen en el edicto publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, número 67, correspondiente al día 6 del actual.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, el día veintiseis del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes

que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes que se subastan, deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á trece de Junio de mil novecientos trece.—Francisco de VÍu.—P. S. M.—Luis Fernández, Secretario.

Licdo. D. Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de cuarenta y seis pesetas cuarenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Bernardo Vela Simón, vecino de Padilla de Hita, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación los bienes embargados á dicho deudor, y son los siguientes:

	Pesetas.
Una tierra en término de Padilla de Hita y sitio de El Castillo, de seis celemines; linda por todos lados cerro, tasada en	30
Otra id. en los Olmos de Vila, de cuatro celemines; linda por todos lados cerro y barranco, en	20
Otra id. en la Hoya, de cuatro celemines, linda Martin Salgado y Felipe Recio, en	25
Un corral en la calle de la Iglesia; linda derecha terreno y espalda Vicente Valentín, en	30
Total	105

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Padilla de Hita, el día veintitres de los corrientes, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Padilla de Hita.

Dado en Guadalajara á diez de Junio de mil novecientos trece.—Francisco de VÍu.—P. S. M.—Luis Fernández, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

AGENCIA DE POMPAS FÚNEBRES de EUSEBIO MOLINA

Mayor alta, 58, Carpintería.—GUADALAJARA

Esta casa se encarga de todo lo concerniente á enterramientos.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.